"LEY GENERAL DE TARIFAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO"

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 2:40 pm

FÓRMULA LEGAL

LEY GENERAL DE TARIFAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio integral para la determinación y aplicación de tarifas en los servicios de saneamiento, asegurando la eficiencia económica, la sostenibilidad financiera y la equidad social.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta ley se aplica a todas las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) en el territorio nacional, tanto públicas como privadas o mixtas.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

1. **EPS**: Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
2. **SUNASS**: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
3. **Tarifa**: Precio que paga el usuario por los servicios de saneamiento.
4. **Subsidio Cruzado**: Mecanismo de compensación tarifaria entre diferentes grupos de usuarios.
5. **Costos Eficientes**: Costos que reflejan una gestión óptima y racional de los recursos necesarios para la prestación del servicio.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Principio de Eficiencia Económica

Las tarifas deben reflejar los costos eficientes de prestación del servicio, incentivando la optimización de recursos y la innovación tecnológica.

Artículo 5. Principio de Equidad y Accesibilidad

Las tarifas deben ser equitativas y accesibles para todos los usuarios, considerando la capacidad de pago y promoviendo el acceso universal a los servicios de saneamiento.

Artículo 6. Principio de Sostenibilidad Financiera

Las tarifas deben asegurar la sostenibilidad financiera de las EPS, permitiéndoles cubrir sus costos operativos, de mantenimiento e inversión.

Artículo 7. Principio de Transparencia

La determinación y aplicación de tarifas debe ser transparente, asegurando la participación de los usuarios y la rendición de cuentas por parte de las EPS y la SUNASS.

CAPÍTULO III: DETERMINACIÓN DE TARIFAS

Artículo 8. Metodología de Cálculo Tarifario

La Sunass establecerá la metodología de cálculo de las tarifas, considerando:

1. Costos de operación y mantenimiento.
2. Costo de oportunidad del capital.
3. Reposición del activo fijo.
4. Capacidad de pago de los usuarios.
5. Mejores prácticas internacionales.

Artículo 9. Periodicidad de la Revisión Tarifaria

Las tarifas serán revisadas periódicamente, al menos cada cinco años, para asegurar su actualización conforme a las variaciones de costos y condiciones económicas.

Artículo 10. Participación Ciudadana

La Sunass deberá garantizar la participación de los usuarios en el proceso de revisión tarifaria, a través de audiencias públicas y consultas abiertas.

Artículo 11. Informe Tarifario

La Sunass publicará un informe tarifario detallado, explicando la metodología aplicada y los factores considerados en la determinación de las tarifas.

CAPÍTULO IV: APLICACIÓN DE SUBSIDIOS

Artículo 12. Subsidios Cruzados

La Sunass establecerá los mecanismos de subsidios cruzados para asegurar que los usuarios con menor capacidad de pago accedan a tarifas subsidiadas, financiadas por usuarios con mayor capacidad de pago, sin vulnerar la estabilidad financiera del usuario promedio. La fijación del subsidio cruzado será competencia exclusiva de la Sunass, al ser un concepto estrictamente tarifario y esencial para la regulación de las tarifas.

Artículo 13. Subsidios Directos

El Gobierno, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), podrá otorgar subsidios directos para apoyar a los usuarios más vulnerables.

Artículo 14. Revisión de Subsidios

Los parámetros de aplicación de los subsidios cruzados y directos serán revisados cada tres años, considerando el impacto social y económico.

CAPÍTULO V: ESQUEMA REGULATORIO DIFERENCIADO

Artículo 15. Esquema de Regulación Diferenciada

La SUNASS implementará un esquema de regulación diferenciada para las EPS, adaptando los estándares y requisitos según sus capacidades y contextos específicos.

Artículo 16. Evaluación de EPS

La SUNASS evaluará periódicamente a las EPS, utilizando indicadores clave de desempeño como el ratio de endeudamiento, la relación de trabajo y la calidad del servicio.

Artículo 17. Incentivos a la Eficiencia

Las EPS que demuestren altos niveles de eficiencia y cumplimiento de metas podrán acceder a incentivos regulatorios y financieros.

CAPÍTULO VI: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 18. Publicación de Información

Las EPS deberán publicar anualmente sus estados financieros, tarifas aplicadas, y planes de inversión y mantenimiento, garantizando la transparencia hacia los usuarios.

Artículo 19. Auditoría Externa

Las EPS estarán sujetas a auditorías externas independientes, que evaluarán su gestión financiera y operativa, asegurando la correcta aplicación de las tarifas y subsidios.

Artículo 20. Sanciones

La SUNASS establecerá un régimen de sanciones para las EPS que incumplan con los principios y disposiciones de esta ley, asegurando el cumplimiento de las normativas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con SUNASS y demás entidades competentes, en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, formulara un nuevo reglamento, a las apreciaciones previstas en esta ley".

Lima, julio del 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 14:23:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 16:09:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 15:32:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 15:05:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 15:32:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 11:05:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 10:55:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La regulación de tarifas en empresas monopólicas de servicios de saneamiento por parte del Estado es una necesidad imperativa para garantizar la eficiencia, equidad y sostenibilidad en la prestación de estos servicios esenciales. Las empresas monopólicas de saneamiento operan sin competencia directa, lo que les otorga un poder significativo sobre la fijación de tarifas. Sin regulación, existe el riesgo de que estas empresas establezcan precios excesivamente altos que podrían ser inaccesibles para una parte significativa de la población. La intervención estatal asegura que las tarifas sean justas y equitativas, protegiendo el interés público y garantizando el acceso universal a servicios básicos. La falta de competencia puede llevar a ineficiencias operativas y a una calidad del servicio subóptima. La regulación estatal vincula las tarifas a la mejora continua de la calidad del servicio y al cumplimiento de metas de gestión, asegurando que las empresas monopólicas no solo cubran sus costos, sino que también se esfuercen por mejorar la eficiencia y la calidad del suministro de agua y saneamiento. Es fundamental que las tarifas reflejen la capacidad real de pago de los usuarios, especialmente en un país con desigualdades económicas significativas. La regulación estatal asegura que las tarifas se ajusten a las condiciones económicas de los usuarios, evitando que los sectores más vulnerables queden excluidos del acceso a servicios esenciales de saneamiento. La regulación estatal establece que la metodología de cálculo de tarifas no debe incluir el reconocimiento de costos ineficientes como laudos, procesos judiciales y sanciones administrativas. Esto incentiva a las empresas a gestionar sus recursos de manera eficiente y evita que los usuarios asuman costos derivados de una gestión ineficaz. La fijación del subsidio cruzado debe ser competencia exclusiva de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), asegurando que los subsidios se gestionen de manera técnica y objetiva. Esto evita la politización de las tarifas y garantiza que los subsidios beneficien a quienes realmente lo necesitan, promoviendo la equidad social. La regulación estatal asegura que las tarifas permitan a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) cubrir sus costos operativos y de inversión, garantizando su sostenibilidad financiera a largo plazo. Esto es crucial para asegurar la continuidad y mejora de los servicios, así como para atraer inversiones necesarias para la expansión y modernización de la infraestructura. La regulación de tarifas en empresas monopólicas de saneamiento por parte del Estado es esencial para asegurar que estos servicios se presten de manera eficiente, equitativa y sostenible. A través de la intervención estatal, se protege el interés público, se garantiza la mejora continua de la calidad del servicio, se consideran las capacidades económicas de los usuarios, y se excluyen costos ineficientes. Esta regulación es fundamental para garantizar el acceso universal a servicios de saneamiento de calidad y para promover el bienestar general de la población.

El acceso a servicios de saneamiento de calidad es un derecho fundamental y un componente crucial para la salud pública y el bienestar de la población. La prestación de estos servicios en muchas regiones del país se encuentra en manos de empresas

prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) que operan en condiciones monopólicas. Esta situación plantea varios desafíos que justifican la intervención legislativa. Se debe de precisar principios en los que se instauran las EPS, donde estas al operar en un entorno monopólico, no enfrentan la presión competitiva que incentiva la eficiencia y la mejora continua. Esto puede resultar en una gestión subóptima de los recursos, ineficiencias operativas y una calidad de servicio que no siempre responde a las necesidades y expectativas de los usuarios. En ausencia de una regulación adecuada, las tarifas pueden no reflejar los costos eficientes de prestación del servicio. Esto puede llevar a tarifas excesivamente altas que afectan a los usuarios, especialmente a los más vulnerables, o a tarifas insosteniblemente bajas que comprometen la viabilidad financiera de las EPS. La variabilidad en la capacidad de pago de los usuarios exige un sistema tarifario que garantice la equidad. Sin un marco regulatorio que establezca subsidios cruzados y directos, los usuarios de menores ingresos pueden verse excluidos del acceso a servicios esenciales. La opacidad en la determinación y aplicación de tarifas mina la confianza de los usuarios en las EPS. Es fundamental que estas empresas rindan cuentas de sus operaciones financieras y del uso de los recursos.

Dada esta casuística la promulgación de una Ley General de Tarifas de Servicios de Saneamiento se justifica por las siguientes razones:

Una ley general proporcionará un marco uniforme y coherente que todas las EPS deberán seguir. Esto asegura la consistencia en la aplicación de tarifas y subsidios, evitando disparidades regionales y promoviendo la equidad en todo el país. Al establecer principios claros para la determinación de tarifas basados en costos eficientes, la ley incentivará a las EPS a optimizar sus operaciones, reducir costos innecesarios y mejorar la calidad del servicio. La ley asegurará que las tarifas sean justas y accesibles, protegiendo a los usuarios de prácticas tarifarias abusivas y asegurando que los subsidios lleguen a quienes más lo necesitan. Esto fortalece el vínculo directo con el usuario, garantizando que sus derechos y necesidades sean priorizados. La regulación tarifaria adecuada permitirá a las EPS cubrir sus costos operativos, de mantenimiento e inversión, asegurando su sostenibilidad a largo plazo y su capacidad para continuar prestando servicios esenciales. La ley establecerá mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, obligando a las EPS a publicar información detallada sobre sus operaciones y tarifas, y sometiéndose a auditorías externas independientes. Esto fortalecerá la confianza de los usuarios y promoverá una gestión más responsable. La implementación de esta ley tendrá un impacto significativo en la mejora de los servicios de saneamiento en el país. Al establecer tarifas justas y equitativas basadas en costos eficientes y al promover una gestión más transparente y responsable, la ley contribuirá a mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Además, al proteger a los usuarios más vulnerables mediante subsidios adecuados, la ley promoverá la inclusión y el acceso universal a estos servicios esenciales.

En conclusión, la "Ley General de Tarifas de Servicios de Saneamiento" es una medida necesaria y urgente para abordar las ineficiencias y desigualdades actuales en la prestación de servicios de saneamiento. Esta ley proporcionará un marco regulatorio sólido y coherente que beneficiará tanto a las EPS como a los usuarios, asegurando la sostenibilidad, equidad y eficiencia de los servicios de saneamiento en todo el país.

La regulación es un término aplicado a diferentes, instancias que están sucintas a múltiples servicios que se ofertan a una comunidad. Los cuales pueden ir desde la distribución de servicios de saneamiento hasta la distribución de servicios eléctricos. La regulación de las mismas dependerá del método de regulación dispuesto a efectuarse por cada institución, diferenciando sus problemáticas y necesidades. Podemos apreciar que en una estructura de servicios de saneamiento se presenta mayoritariamente un sistema monopólico el cual maneja servicios de saneamiento a múltiples comunidades, hasta mercados monopólicos que tienen bajo su jurisdicción a ciudades enteras; no obstante, el consumidor es el principal benefactor de las entidades monopólicas que brindan servicios.

Preexisten diferentes empresas de diferente caracterología en su composición ya pueden ser estas públicas, privadas o mixtas, según la SUNASS hay 50 empresas de esta índole que están distribuidas en todo el territorio nacional.

Tabla 1. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento

N°	Empresa Prestadora de Servicios	Locación
1	EMUSAP Abancay S.A.	Abancay
2	SEDAM Huancayo S.A.	Huancayo
3	EMAPA Cañete S.A.	Cañete
4	SEMAPA Barranca S.A.	Barranca
5	EPS EMAPISCO S.A.	Pisco
6	EMAPACOP S.A.	Coronel Portillo
7	EMAPA Huaral S.A.	Huaral
8	EMAPAV S.A.	Végueta
9	EPS EMAPAB S.A.	Bagua
10	EMAPAT S.A.	Tocache
11	EMAPA San Martín S.A.	San Martín
12	EPS Moyobamba S.A.	Moyobamba
13	EMUSAP Ayacucho S.A.	Ayacucho
14	SEDACUSCO S.A.	Cusco
15	EMAPU S.A.	Puno
16	EMAPA HUANCAVELICA S.A.	Huancavelica
17	EPS Ilo S.A.	Ilo

18	EMAPICA S.A.	Ica
19	EMAPISCO S.A.	Pisco
20	SEDAPAL S.A.	Lima y Callao
21	EMAPA Cañete S.A.	Cañete
22	EPS Chavín S.A.	Ancash
23	EPS Grau S.A.	Piura
24	EPS SEDAJULIACA S.A.	Juliaca
25	EPS Tacna S.A.	Tacna
26	EMAPA San Román S.A.	Juliaca
27	EMAPAG S.A.	Bagua Grande
28	EPS MARAÑON S.A.	Huánuco
29	EPS SEDACAJ S.A.	Cajamarca
30	EMUSAP S.A.	Amazonas
31	EPS ELT S.A.	La Libertad
32	EPS SEMAPA PASCO S.A.	Pasco
33	EMAPAT S.A.	Tocache
34	EPS SEDAM HUANCAYO S.A.	Huancayo
35	EMAPISCO S.A.	Pisco
36	EMAPA HUARAL S.A.	Huaral
37	EPS SEDACHIMBOTE S.A.	Chimbote
38	EMAPAV S.A.	Végueta
39	EMAPACOP S.A.	Coronel Portillo
40	EMAPA CAJAMARCA S.A.	Cajamarca
41	EPS EMAPAB S.A.	Bagua
42	EPS EMUSAP S.A.	Amazonas
43	EPS EMAPAC S.A.	Camaná
44	EPS SEDAPAR S.A.	Arequipa

45	EMAPAT S.A.	Tarapoto
46	EMAPA HUANCAVELICA S.A.	Huancavelica
47	EPS SEDALIB S.A.	La Libertad
48	EMAPA SAN MARTÍN S.A.	Moyobamba
49	EPS MOYOBAMBA S.A.	Moyobamba
50	EMUSAP S.A.	Ayacucho

Fuente: Elaboración propia en base al listado de EPS de SUNASS [1].

Si bien existen múltiples empresas de saneamiento en el país y muchas de ellas están conformadas a brindar el servicio en una realidad diferente a cada una de sus símiles, se puede apreciar que todos ellos comparten el brindar un servicio a una unidad usuaria, bajo diferentes aristas y magnitudes; dado que la cantidad de usuarios y la dificultad de brindar un servicio serán factores cruciales.

2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

El esquema regulatorio diferenciado impartido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) representa una solución innovadora y estratégica para abordar los desafíos a los que se enfrentan las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) en Perú. Este enfoque personalizado busca mejorar la eficiencia operativa y financiera, la calidad del servicio y la sostenibilidad de estas empresas a través de la implementación de prácticas de gestión basadas en indicadores de rendimiento y capacidad. A continuación, se detalla cómo este esquema puede ser una solución efectiva:

2.1 Adopción de un Marco Regulatorio Adaptativo

El esquema regulatorio diferenciado permite la adaptación de los estándares y requisitos regulatorios según las capacidades y contextos específicos de cada EPS. Esto significa que las empresas pueden ser evaluadas y reguladas de manera que refleje sus realidades operativas y financieras, promoviendo así un desarrollo sostenible y equitativo.

2.2 Enfoque en la Mejora Continua:

La metodología basada en indicadores clave, como la ratio de endeudamiento y la relación de trabajo, ofrece a las EPS un marco claro para la autoevaluación y el benchmarking. Este enfoque incentiva la mejora continua en áreas críticas como la gestión financiera, la eficiencia operativa y la calidad del servicio, alineando los objetivos de las EPS con las expectativas regulatorias y de los usuarios.

2.3 Fomento de la Transparencia y Responsabilidad:

Al requerir que las EPS proporcionen información detallada sobre su desempeño operativo y financiero, así como planes para la implementación de modelos de costos y mejoras en la gestión, el esquema promueve una mayor transparencia y responsabilidad.

[1] SUNASS, "Directorio De Empresas Prestadoras De Servicios De Saneamiento - EPS A Nivel Nacional," 2022, https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2022/06/DIRECTORIO-EPS-A-NIVEL-NACIONAL-junio-2022-para-web.pdf.

Esto no solo facilita una supervisión regulatoria más efectiva, sino que también mejora la confianza de los usuarios y stakeholders en la gestión de las EPS.

2.4 Estímulo a la Inversión y la Innovación:

La implementación de un modelo de costos bottom-up y la evaluación basada en indicadores específicos incentivan a las EPS a identificar y priorizar inversiones que promuevan la eficiencia y la innovación tecnológica. Esto puede incluir la modernización de infraestructuras, la adopción de tecnologías más limpias y eficientes, y la implementación de soluciones innovadoras para la gestión del agua y el saneamiento. Al focalizar los recursos en proyectos que ofrecen el mayor retorno sobre la inversión en términos de mejora del servicio y sostenibilidad, las EPS pueden lograr avances significativos en la calidad y cobertura de los servicios que ofrecen [2].

2.5 Promoción de la Sostenibilidad Financiera:

El esquema regulatorio diferenciado fomenta la sostenibilidad financiera de las EPS al permitir tarifas que reflejen los costos reales de la prestación de servicios, incluyendo la inversión necesaria para el mantenimiento y expansión de la infraestructura. Esto asegura que las EPS puedan cubrir sus costos operativos y de capital de manera sostenible, al tiempo que se promueve la eficiencia y se protege a los usuarios más vulnerables mediante estructuras tarifarias equitativas.

2.6 Adaptabilidad y Flexibilidad Regulatoria:

Al reconocer las diferencias entre las EPS en términos de tamaño, capacidad financiera, y desafíos operativos, el esquema regulatorio ofrece la flexibilidad necesaria para adaptarse a cambios futuros, ya sean tecnológicos, climáticos o socioeconómicos. Esto asegura que el marco regulatorio pueda evolucionar junto con las necesidades de las EPS y las comunidades a las que sirven, manteniendo la relevancia y efectividad de las regulaciones.

Dados estos puntos se incide en que el esquema regulatorio que opta de uso SUNASS, es un trabajo optimo dado que implementan una metodología que se optimiza en base a la realidad, para implementar efectivamente este esquema, la SUNASS y las EPS deben colaborar estrechamente, compartiendo datos, experiencias y mejores prácticas. La capacitación continua, el intercambio de conocimientos y el soporte técnico son esenciales para garantizar que todas las EPS puedan cumplir con los estándares establecidos y aprovechar plenamente los beneficios del esquema regulatorio diferenciado.

El uso del esquema regulatorio diferenciado por la SUNASS frente a las EPS se presenta como una solución estratégica y adaptable que promueve la mejora continua, la sostenibilidad financiera y la innovación. Al centrarse en las necesidades y capacidades específicas de cada EPS, este enfoque no solo mejora la eficiencia y calidad de los servicios de saneamiento, sino que también contribuye al bienestar social y económico de las comunidades servidas. La implementación exitosa de este esquema requiere un compromiso firme tanto de las autoridades regulatorias como de las empresas prestadoras, junto con una comunicación transparente y una colaboración efectiva entre todas las partes interesadas.

---

[2] Gerardo Soto, "Regulación Por Precios Tope," *Economia* XXXII, no. 1999 (2009): 79–102, https://doi.org/https://doi.org/10.18800/economia.200901.003.

El usuario como ente principal del bien de adquisición de servicios, se encuentra siempre sujeto a ser el principal eje de las empresas que imparten servicios, es por esta razón que las empresas bajo diferentes premisas calculan las tarifas que imparten a sus usuarios.

El principio de regulación parte desde la premisa de impartir de manera equitativa y regulada las tarifas que pueden ofertar las empresas prestadoras de servicios

Existen diferentes tipos de regímenes, como el régimen de regulación por precios tope (price cap), enfocándose en cómo este mecanismo busca incentivar la eficiencia y la innovación al permitir a las empresas retener beneficios derivados de reducciones de costos, en contraste con sistemas de regulación tradicionales como la tasa de retorno.

Además, tales como el riesgo de degradación de la calidad del servicio y los desafíos para determinar el factor de productividad adecuado.

Es por esta razón que para calcular dicho factor se examinan mecanismos complementarios para abordar limitaciones del esquema price cap, incluyendo ajustes por factores externos y la implementación de bandas límite para evitar fluctuaciones tarifarias excesivas.

El esquema de Empresa Modelo Adaptada en Perú profundiza en la regulación de tarifas de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) mediante un enfoque bifásico. La fase inicial apunta a restaurar la solvencia económica y financiera de las EPS, estableciendo bases sólidas para su operación y sostenibilidad.

En la fase de consolidación, el objetivo se centra en alinear los costos operativos y de inversión con los de una entidad eficiente y modelo, promoviendo así la optimización de recursos y la mejora continua.

Este enfoque no solo busca mejorar la viabilidad financiera de las EPS sino también elevar la calidad y cobertura del servicio de saneamiento, contribuyendo significativamente al cierre de brechas de acceso y calidad en el sector.

La implementación del esquema requiere un análisis detallado de las operaciones de las EPS, identificación de áreas de ineficiencia, y la adopción de prácticas operativas y de gestión que reflejen estándares de eficiencia y sostenibilidad.

La determinación del nivel de aplicación se realiza por la Dirección de Regulación Tarifaria, considerando la capacidad de la EPS para cumplir con sus obligaciones y mejorar la calidad de los servicios, así como la disponibilidad de información mínima para el diseño de la empresa modelo. El periodo regulatorio de las EPS tiene una duración de entre 3 y 5 años, determinado por la Dirección de Regulación Tarifaria.

Las tarifas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) deben ser equivalentes al costo económico medio de la prestación de los servicios de saneamiento. Además, se reconocen los costos de inversión y reposición de inversiones financiadas con diferentes fuentes, así como los costos de operación y mantenimiento de las inversiones y medidas de mejora. Estos costos se establecen considerando la capacidad de pago de los usuarios [3].

2.7. Marco Regulatorio

"Resolución de Consejo Directivo Nº 028-2021-SUNASS-CD" establece un marco regulatorio detallado para las tarifas de los servicios de saneamiento en Perú. Introduce

[3] SUNASS, "Reglamento General de Tarifas," 2024, https://www.sunass.gob.pe/prestadores/empresas-prestadoras/ep-preguntas-frecuentes/preguntas-frecuentes-reglamento-general-de-tarifas-de-los-servicios-de-saneamiento-brindados-por-empresas-prestadoras-rcd-028-2021-sunass-cd/#1596441177066-c9c5aa72-42a9.

el "Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras", con el objetivo de regular las tarifas, precios y procedimientos asociados. Se enfoca en asegurar la eficiencia, sostenibilidad y equidad en la prestación de estos servicios. Un aspecto destacado es el esquema regulatorio diferenciado, que busca optimizar la gestión, organización, operación e inversiones de las empresas prestadoras mediante la implementación de un modelo de empresa adaptada, promoviendo así la eficiencia y sostenibilidad a largo plazo. Este enfoque incluye metas de gestión y la determinación de tarifas basadas en costos eficientes, fomentando la mejora continua y el cierre de brechas en cobertura y calidad de servicio[4].

2.8. Fórmulas Tarifarias Principales:

Estas fórmulas son parte de un marco complejo destinado a asegurar que las tarifas de saneamiento reflejen tanto los costos de prestación de servicios como los objetivos de eficiencia, sostenibilidad y accesibilidad. Se destacan los ajustes según la inflación y los costos de endeudamiento, permitiendo a las empresas prestadoras adaptar sus tarifas de manera que se alineen con las condiciones económicas y los requisitos regulatorios.

La metodología para la determinación del nivel de aplicación del esquema regulatorio de empresa modelo adaptada establece un marco para evaluar y clasificar las empresas prestadoras de servicios de saneamiento. Este enfoque se fundamenta en un conjunto de indicadores clave que reflejan la capacidad financiera, operativa y de gestión de información de las empresas. A continuación, se presenta una síntesis de los principales elementos de esta metodología:

2.9. Alcance

La metodología tiene como objetivo determinar el nivel de aplicación del esquema regulatorio de empresa modelo adaptada específico para cada empresa prestadora de servicios de saneamiento.

Indicadores Clave

Los indicadores se dividen en tres categorías principales:

a. Capacidad de la empresa para afrontar sus obligaciones:

- Ratio de Endeudamiento (RE): Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos con su patrimonio. Se calcula como la relación entre el Pasivo Total y el Patrimonio Neto.
- Relación de Trabajo (RT): Evalúa el porcentaje de ingresos operativos destinados a financiar los costos y gastos operativos. Se calcula como la relación entre los Costos Operativos Desembolsables y los Ingresos Operativos.

b. Capacidad de la empresa para mejorar la calidad de los servicios de saneamiento:

- Incluye indicadores como Continuidad, Presión, Densidad de Roturas (DR) y Densidad de Atoros (DA), que miden respectivamente, las horas de servicio, la presión de abastecimiento, y la frecuencia de roturas y atoros en relación con la longitud de las redes.

[4] SUNASS, "Reglamento General de Tarifas de Los Servicios de Saneamiento Brindados Por Empresas Prestadoras" (2021), https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2021/07/Resol-028-2021-SUNASS-CD.pdf.

c. Disponibilidad de información mínima para el diseño de una empresa eficiente:

- Se refiere a la existencia de información esencial como proyectos de reingeniería de procesos, propuestas de Modelo de Costos Bottom-up, planes de implementación de dicho modelo, bases de datos georreferenciadas de usuarios e infraestructura.

d. Forma de Cálculo de los Indicadores

- Ratio de Endeudamiento (RE): Se calcula dividiendo el Pasivo Total por el Patrimonio Neto.
- Relación de Trabajo (RT): Se obtiene dividiendo los Costos Operativos Desembolsables por los Ingresos Operativos.

2.10. Aplicación Práctica

Los resultados obtenidos de estos indicadores permiten evaluar la situación actual de las empresas prestadoras y definir el nivel de aplicación del esquema regulatorio de empresa modelo adaptada que mejor se ajuste a sus necesidades y capacidades. Esto incluye identificar áreas prioritarias para la mejora operativa y financiera, así como para la implementación de prácticas de gestión eficiente.

La metodología busca promover la sostenibilidad y eficiencia de las empresas prestadoras a través de un enfoque adaptado que considere sus condiciones y capacidades específicas. Esto es esencial para garantizar la prestación de servicios de saneamiento de calidad y accesibles para todos los usuarios.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, ni implica la modificación de leyes orgánicas; sino que tiene como efecto en el ordenamiento jurídico nacional modificar el numeral 68.4 del artículo 68 del decreto legislativo 1280, modificado por el decreto legislativo 1620, decreto legislativo que aprueba la ley del servicio universal de agua potable y saneamiento, para que la SUNASS establezca el esquema regulatorio diferenciado para prestadores de servicios de agua potable y saneamiento.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley, al no generar costos adicionales al tesoro público, se apoya en la capacidad existente de la SUNASS para aplicar su metodología en la regulación de tarifas. Esto implica una implementación eficiente y económicamente viable que aprovecha los recursos y estructuras ya disponibles, evitando así imponer nuevas cargas financieras al estado. Se enfatiza en la sostenibilidad fiscal y en la optimización de los recursos para garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento, siguiendo los principios de equidad y eficiencia.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa concuerda el acuerdo nacional, sobre el Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, en su treintaitresava política de estado "Política de Estado sobre los recursos hídricos", que a la letra dice:

"Nos comprometemos a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana el acceso al agua potable, imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones. Se debe usar el agua en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales. Ninguna persona o entidad pública ni privada puede atribuirse la propiedad del agua; el Estado establece los derechos y condiciones de su uso y promueve la inversión pública y privada para su gestión eficiente. De igual manera, velaremos por la articulación de las políticas en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, promoveremos la construcción de una cultura del agua basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado. Contribuiremos también a establecer sistemas de gobernabilidad del agua que permitan la participación informada, efectiva y articulada de los actores que intervienen sobre los recursos hídricos".

Con este objetivo el Estado: "(...) (b) asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, que garantice la eficiencia en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas; (c) garantizará la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional, apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social (...)"

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2022-2023, aprobada con Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, Objetivo: Estado Eficiente, Transparente Y Descentralizado. Política de estado: 33. Política De Estado Sobre Los Recursos Hídricos. Tema: 104. Gestión Del Agua.